AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DIA 22 DE ENERO DE 2009

Alcalde-Presidente:

Don Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales asistentes:

Don David Trinidad Cabezas

Don Ricardo Barrientos Arnáiz

Doña Rosa M. Rubio Martín.

Don Gregorio García del Barrio

Don Federico A. Paradinas Rubio

Don Juan M. Hernández Seisdedos

Secretario:

Don Javier A. Sánchez Guerra

A las veinte y diez horas del día 22 de enero de 2009, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con la Presidencia del Alcalde don Manuel J. Moro Rodríguez, y la presencia como Secretario de D. Javier A. Sánchez Guerra, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, convocada por el Presidente y para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto por el Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

No hay alegaciones al acta anterior y se aprueba por tres votos a favor (PP-CIMA) y tres abstenciones (PSOE).

AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

2. Toma de posesión de D. [redacted], como Concejal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

Presentada Credencial acreditada por D. [redacted] el Sr Alcalde le hace la siguiente pregunta:
"Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado?. A la que D. Ricardo respondió: " Si, juro"
Seguidamente pasa a formar parte de la Corporación como concejal con voz y voto.

3. Proposición relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el presupuesto de la anualidad 2009.

El Sr Secretario Interventor ha informado que una vez concluido el plazo de alegaciones, se ha recibido en este Ayuntamiento recurso de reposición por Dª [redacted] como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, entiende que contra la aprobación definitiva que se produce automáticamente una vez concluido el periodo de alegaciones.

Establece el Art 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales *que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*

Por lo que ha propuesto la desestimación del recurso presentado.

Por la Alcaldía presidencia se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo

Sea desestimado el recurso de reposición interpuesto por doña Rosa M. Rubio Martín, como Concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña contra el presupuesto de la anualidad 2009.

En base fundamentalmente y como explica D. Ricardo Barrientos a que ninguna de las alegaciones presentadas se ajusta a lo establecido en el artículo 170.2 del RDL 2/2004 el cual fundamenta los motivos por los cuales puede establecerse reclamaciones contra el presupuesto, pues no se alega ningún incumplimiento de los tramites de elaboración y aprobación, ni se hace

mención a la omisión de ningún crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local ni se menciona la manifiesta insuficiencia de ingresos, no teniendo sentido en todo caso dado que el presupuesto se aprobó con superávit inicial:

Sin perjuicio de ello realiza una breve exposición contestando a diversos puntos determinados en el recurso.

El Concejal de deportes toma la palabra y dice:

El Club deportivo Monterrubio de Armuña no realiza ningún deporte desde el año 2006 porque la corporación anterior, nos prometió un dinero que luego no se nos dio y que a día de hoy todavía estamos pagando, entonces es muy difícil realizar un deporte con un dinero que te lo tenían que haber dado hace 3 años, eso es mas que nada por lo que no se está pagando ya que tenemos la deuda desde hace tres años. De todas maneras a partir de junio de este año se va a retomar la actividad del club, ya que dentro de lo que cabe estamos saneando el hueco que nos produjo el impago del dinero subvencionado.

Toma la palabra Dª [redacted] y dice:

Nosotros, desde nuestros modestos conocimientos hemos presentado un recurso al Presupuesto 2009 porque entendemos que no se ajusta al plan de saneamiento que se aprobó por este ayuntamiento. Nosotros creemos que este plan de saneamiento era la norma económica financiera por la que se debe de regir este ayuntamiento desde el 2008 hasta el 2010. Si se han cumplido o no las cifras del presupuesto 2008 lo veremos cuando se cierre. Si cuando se elabora el presupuesto del 2009 lo que se hace es una estimación de cuanto voy a ingresar y cuanto voy a gastar y de entrada en esa estimación que yo hago me voy en los capítulos marcados y en las cifra marcadas en un 20% para arriba será difícil que yo me ajuste. En el 2008, el presupuesto que se presentó se ajustaba a las cifras establecidas en el plan, en el 2009 en ningún momento. En el recurso lo que hemos hecho ha sido desgranar dónde existen las diferencias en las partidas presupuestarias establecidas en los capítulos en el plan de saneamiento comprendidas en el presupuesto 2009 . Así vemos que en el capítulo 2, que era el capítulo más a controlar, el de gastos corrientes de bienes y servicios en lo que se gasta normalmente en este Ayuntamiento. Nos vamos un 10% por encima de lo que habíamos marcado y en el capítulo 4 de transferencias corrientes que era donde más se incidía también en el plan de saneamiento que había que controlar nos vamos en casi en un 20%, con lo cual estimamos que el presupuesto 2009 de partida tendría que haberse

ajustado a las cifras del plan de saneamiento. Si no vamos a cumplir el plan de saneamiento el partido socialista va a creer que el plan se ha hecho exclusivamente para despedir a los trabajadores y no para sanear las arcas municipales.

En las consideraciones previas, hacemos inciso en ellas porque si la argumentación política que nos dio el Sr. Alcalde en la comisión y en el pleno y son erróneas aparte de que sea un defecto de forma, si aquí se dio una argumentación que era errónea y sobre el que se baso la elaboración del presupuesto entendemos que se deben de corregir, modificar y ajustar las cifras.

En el capítulo VI de inversiones art.176.6 dice que la disponibilidad de créditos presupuestarios quedará supeditada a ala existencia de documentos fehacientes que acrediten compromiso firme de aportación, en caso de ayuda, subvenciones u otra forma de recursos por terceros. Entendemos que cuando uno elabora un presupuesto y cuando se establece en que se va a gastar el dinero en inversiones tengo que tener el documento y el compromiso de que tengo que tener ese dinero y no una promesa verbal y política.

En referencia a la documentación de la comisión, el señor secretario no tenía el anexo de inversiones correcto por que el señor alcalde dijo que lo había cambiado esa misma noche anterior a la celebración de la comisión, y llevó un anexo nuevo, con lo cual a nosotros se nos dio un anexo de inversiones que no era correcto y que luego no es el que se trajo al pleno. Se ha solicitado en el ayuntamiento al señor alcalde dicho anexo y todavía no nos lo ha dado.

D. Ricardo Barrientos toma la palabra y responde:

Mis conocimientos también son modestos. Dice usted que no se ajusta al plan económico financiero, el plan es susceptible de variación si se ajustan a los estados de liquidación y consolidación según la ley. Sin perjuicio de ello incide usted en el cap.II, este capítulo se varía económicamente porque entre las muchas deudas que nos dejaron había una factura de un abogado por cincuenta mil euros que se adjudicó a dedo y sin expediente de contratación para variar y tenemos que pagar, la podíamos haber pagado el año pasado pero teníamos que meterla en este presupuesto como fuera. Si se fijan en el cap. de gastos jurídicos nosotros nos gastamos 10000 euros al año en gastos jurídicos; tenemos un letrado contratado; ahí está el expediente a su disposición. Pues en un solo expediente se ha adjudicado a dedo a un solo señor por 50.000 euros que tenemos que pagar, evidentemente nosotros tenemos los recursos que tenemos y hemos tenido que meter 20000 euros más en ese capítulo para poder intentar poco a poco pagar a este señor que tiene derecho a cobrar. Esto es lo que ha motivado esa variación que nos va a obligar a reajustarlo todo otra vez una vez conocida la liquidación del presupuesto de la anualidad 2008

En el cap.IV entre los muchos gastos que vamos a tener hay tres que son fundamentale, uno es el de tratamiento de residuos que teníamos que haberles

cobrado ya algo mas de 50 € a cada vecino porque ya es exigible, y aún no tenemos intención de aprobar ninguna ordenanza para el cobro. Vamos a intentar reajustar todo para que los vecinos no tengan que pagar esa cantidad. En otros municipios se han aprobado ordenanzas para cobrar dicha cantidad, nosotros vamos a evitarlo y por eso ese cap. IV excede en ese porcentaje y son los dos únicos, y lo hacemos cumpliendo la ley.

Dice la Sra [redacted] que no vamos a cumplir el plan de saneamiento. Se traerá la modificación del plan de saneamiento a un pleno para que todos lo puedan comprobar y se dará la debida publicidad al mismo, incluso estamos pensando incluirlo en la página web del Ayuntamiento para que cualquier vecino pueda verlo desde su casa y se podrá ver casi todo lo que hacemos.

El despido de los trabajadores es un despido improcedente, no hay ni una sola causa derivada del plan de saneamiento ni causa objetiva ni causa disciplinaria que lo motive. No tiene nada que ver el despido de las trabajadoras con el plan de saneamiento, solo se le dice en el escrito que existen muchas causas que podían justificar el despido objetivo pero entendemos que para generar el menor perjuicio económico declaramos ya inicialmente el despido improcedente, entonces no tiene nada que ver un plan de saneamiento con el despido. Sí tiene que ver indirectamente en el sentido de que nosotros tenemos una deuda colosal a disposición del que la quiera ver y que tenemos que afrontar; la forma de afrontarlo es, o subimos los impuestos o subimos las tasas o reducimos los gastos e intentamos pagar lo que tenemos. Sí sirve para determinar que los gastos de personal son muy altos y tenemos que reducirlos.

Entonces tenemos que reducir gastos de personal, gastos corrientes, transferencias e intentaremos hacerlo progresivamente, y también tenemos el derecho a que los vecinos de Monterrubio reciban servicios y nosotros tenemos la obligación de dárselos y vamos a intentar hacerlo todo sin la minoración de esos servicios.

Yo no estaba en la comisión no se si se varío documentación, eso lo tiene que decir el secretario que es el que da fe de la documentación, si el señor secretario dice que el anexo de inversiones que se llevó a la comisión es diferente del que se llevó a pleno eso lo tiene que decir el secretario.

El Sr Secretario dice : No es diferente pero sí es cierto que hubo un cambio de anexo de inversiones pero el mismo anexo de inversiones que se trato en la comisión se llevó a pleno.

D. [redacted] dice: El cambio de anexo e inversiones fue esencialmente porque cuando elaboramos el presupuesto inmediatamente salió el plan de inversiones estatal de gobierno de la nación .Nos dimos cuenta de que el plan de inversiones dice taxativamente que las inversiones que se incluyen en el plan de inversiones no pueden estar incluidas en el presupuesto , entonces teníamos que modificar el anexo de inversiones y lo modificamos. Así las obras de pavimentación que teníamos previstas con un crédito o con

subvenciones las vamos a hacer con ese fondo de inversiones estatal, eso fue lo que se modificó en el anexo de inversiones.

Sigue diciendo D. [redacted] que Dª [redacted] ha mencionado los compromisos firmes de aportación, sin estar de acuerdo con ella; las generaciones de crédito nacen de los compromisos firmes de aportación cuando hay un compromiso firme de aportación que no está previsto presupuestariamente genera la modificación del presupuesto que es lógico porque no está previsto en el presupuesto. Y todo esto no es causa de nulidad ni es nada. Son solo previsiones presupuestarias.

Sin perjuicio de ello quiero decir dos cosas (dice D. [redacted]): una de ellas, es que el presupuesto que llevó doña [redacted] cuando era alcaldesa no convocó la comisión informativa de economía y hacienda, y la comisión informativa de economía y hacienda es preceptiva y se tiene que convocar siempre salvo que justifique en el propio orden del día del pleno una moción de urgencia que justifique la no necesidad de convocar la comisión o salvo que justifique una proposición es decir que por cualquier motivo lo incluyamos en el orden del día pero sin dictamen. Pero el dictamen es preceptivo, no vincula pero es preceptivo eso es una forma de dar a los concejales de la oposición información .

DOÑA [redacted] DICE: Vamos a matizar tres cosas, una que los fondos de inversión estatales obligatoriamente no podían estar presupuestados sino no hubiéramos podido pedirlos. Segundo, si las inversiones estaban presupuestadas en 2009 esas mismas inversiones no se podían pedir con el fondo estatal por eso se varió el anexo de inversiones, eso lo justificó el señor alcalde, no es que nosotros no tuviéramos la documentación, nosotros teníamos la documentación de un anexo de inversiones que cuando lo habíamos estudiado y nos sentamos a hablar de ello era distinto; que esa misma mañana cuando se convocó la comisión de cuentas el señor alcalde nos dijo que lo había cambiado la noche anterior. Como usted (dirigiéndose a D. [redacted]) no estaba, no me puede contestar, entonces podrá contestar de oídas de lo que le contaron o de lo que usted se imagine pero no de lo que pasó porque no estaba.

En cuanto a la factura del abogado sí sería conveniente que le explicara al público asistente es que la cuantía de la factura iba en función de la cantidad que recurrió el vecino. Creo que por el año 2003 o 2004 un vecino recurrió una licencia que había dado el ayuntamiento para la creación de 8 viviendas, con lo cual la 8 viviendas llevan un montante de x millones .Entonces, ese vecino dice que la licencia no es correcta, es decir acusa al ayuntamiento de que ha dado una licencia incorrectamente. En ese momento el ayuntamiento tiene que defenderse, se contrata a un abogado, estará el expediente o no estará el expediente de contratación. Ese juicio se gana por parte del ayuntamiento y el abogado gira la factura. Cuando gira la factura este plan de saneamiento no estaba elaborado y se elabora después, si ahora usted va a justificar que en el

2009 varía una partida porque en el 2007 llegó una factura, quizás haya argumentos mejores que esos.

Y tercero, parece increíble que diga usted que el plan de saneamiento no tiene nada que ver con los despidos cuando precisamente, en la argumentación del señor alcalde y en la notificación del decreto que dicta el sr. Alcalde de uno de los despidos se refiere expresamente al plan de saneamiento y dice en el ámbito de las medidas relacionadas con la gestión del personal contratado por la entidad que se contempla en el plan de saneamiento la posibilidad de amortización de plazas de plantilla sin creación de nuevas plazas, así como la adopción de medidas de despido de personal laboral, con lo cual me resulta increíble que diga usted que no tiene nada que ver. Es más, precisamente el incluir la palabra despido en el plan de saneamiento motivó que este grupo socialista votara en contra de este plan de saneamiento y motivó que recurriéramos y la desestimación por parte de ustedes del plan de saneamiento. Precisamente por ese matiz, porque intentamos buscar una solución para que no se despidiera a ningún trabajador y ustedes al final han acabado en lo mismo. Ustedes se marcaron un objetivo, porque el Sr. Alcalde lo ha reconocido delante de mí hace un año y medio. La decisión estaba tomada. Y el partido socialista acudirá a los tribunales si considera que tiene que acudir.

D. [redacted] toma la palabra y responde:

En relación a la factura. Según la ley, cuando se tiene qué contratar un abogado es lo que antiguamente se llamaba un contrato de consultoría o asistencia técnica, es decir un contrato de servicio que me preste un asesoramiento técnico, jurídico en este caso. Cuando excede con cargo a la antigua ley de 12000 euros hay que publicitarlo, hay que dar concurrencia y para ello hay que decir en base a que se presenta una oferta, porque si bien es cierto que un letrado te puede cobrar unos honorarios por defender al ayuntamiento por conceder una licencia también es cierto que el coste de los honorarios puede ser bien por el coste de la licencia o bien por el coste del volumen total de la obra. Y la tarifa de honorarios puede variar desde lo más alto a lo más bajo. El ayuntamiento si quiere gestionar bien el dinero ajeno lo que tiene que hacer es sacar esa concurrencia publica y decirle al abogado que el precio del honorario que va a cubrir por esa factura va a ser el precio de la licencia y no por el volumen total de la obra, porque la variación de la tarifa del honorario puede pasar d e12000 o 15000 a 50000 euros que lo pagamos todos los vecinos y eso lo entiende cualquiera, por eso se dice a dedo y sin expediente de contratación.

En cuanto el tema del despido. El despido es improcedente y en la carta dice que es improcedente y la causa por la cual se despide es porque se quiere evitar la judicialización; nosotros lo que queremos es evitar el proceso judicial.

En esta carta no se justifica el despido con el plan de saneamiento dado que si fuera así el despido sería procedente; se le dice a las trabajadoras que ya conoce los problemas que tiene este ayuntamiento. Existen causa objetivas para el despido pero no queremos que las trabajadores se gasten dinero en ir a juicio, por ello se reconoce la improcedencia a pesar de que sí que existen causas objetivas para el despido.

A continuación, se procede a votar la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el presupuesto de anualidad 2009.

Votos a favor:4 (PP y CIMA)

Votos en contra:3 (PSOE)

Queda desestimado el recurso.

4. Dación de cuenta de despidos de personal del Ayuntamiento.

D[redacted] toma la palabra y dice:

Procedo a manifestar las causas de por qué se ha despedido a dichas trabajadoras. Durante la anterior legislatura se produjo un incremento de la plantilla de personal con un porcentaje del 30%, dinero procedente del urbanismo. El problema que tiene un ayuntamiento que no sabe controlar los tiempos, es que cuando no hay ingresos urbanísticos no hay dinero y no tienen dinero para pagar a los trabajadores, entonces lo que nosotros queremos es pasar de ese 60% a algo más razonable. La plantilla de personal prácticamente se ha respetado; solo se ha modificado la plaza de jardinero porque trabaja en el periodo estival y el resto del año se puede comprender que no hay trabajo y se ha transformado en operario de servicios múltiples para que puede trabajar todo el año de jardinero o de lo que se le mande y su actividad será mucho mayor.

A mayores de la deuda que el anterior equipo de gobierno nos dejo ascendía a más del 65% de los ingresos corrientes de cada año. Para hacer tener idea clara; de cada 100 euros que como ingreso corriente percibe el ayuntamiento solo 30 euros revierte al vecino en prestación de bienes y servicios, es decir el coste de mantenimiento de este ayuntamiento es del 70 %.Nuestra obligación es hacer previsiones a corto y largo plazo. Nuestro compromiso electoral se centraba esencialmente en tres aspectos: uno dar pricridad a la prestación de servicios básicos, segundo reducir el gasto público, tercero no repercutir a través de impuestos y tasas el despilfarro de la gestión pública .

En cumplimiento de esto y como se informará a los vecinos se está reduciendo progresivamente la deuda a corto plazo, se están reduciendo los impuestos, y

se está invirtiendo mucho en la creación de infraestructuras y servicios básicos además de incrementar los servicios que se prestaban antes.

El ayuntamiento ha acordado a través de un plan de empleo definir la plantilla de personal que pueda asumir con los ingresos corrientes. Esta plantilla ha sido publicada en el BOP. Las trabajadoras de la ludoteca ni figuran ni nunca han estado en la plantilla de personal. Actualmente con el fin de reducir gastos se ha procedido a contratar una empresa de servicios que permitiera la continuidad de la prestación de servicio de la ludoteca y poder reducir el gasto de personal.

El gasto de la ludoteca con la nueva empresa contratada se verá reducido de 36100 euros en el 2008 a 19.012,40 € en el 2009. La prestación del servicio de la ludoteca no es ninguna obligación legal para el ayuntamiento dado que es esencialmente un servicio privado pero se mantiene porque es una demanda existente y entendemos que al no haber ninguna empresa que facilite este servicio a los vecinos debemos continuar prestando esta actuación para conciliar la vida familiar. La contratación de la empresa se hizo a principios de año informándose a los trabajadores y usuarios del servicio. El despido no se podía realizar hasta que no hubiese una empresa que prestase ese servicio ,dado que generaría un problema en su funcionamiento. Podemos asegurar que la empresa garantizara la calidad y la continuidad de su servicio. Tenemos conocimiento de que existen empresas en el pueblo interesadas en prestar estos servicios y se tendrá en cuenta cuando finalice este contrato actual.

Cuando este equipo de gobierno tomó posesión de la gestión municipal, el gasto de personal ascendía aproximadamente al 60 % de los ingresos corrientes

Que la contratación de la empresa se ha hecho a principios de año dado que no existía crédito en el presupuesto de la anualidad 2008, informándose a las trabajadoras y usuarios del servicio del despido en el mismo momento en que se procedió a la formalización del contrato, que fue el día 15 de enero de 2009.

La contratación de la empresa siguió las siguientes fases: se elaboraron los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, se invitó a presentar ofertas a cinco empresas, se adjudicó el servicio a la oferta presentada por la empresa Eduka en el precio de 1.728,40 € mensuales. El plazo del contrato será de 5 meses y 15 días.

Cualquier vecino puede comprobar en la web que en la mayoría de los municipios de España sean del PP, del PSOE o cualquier ideología, contratan empresas privadas para la prestación de estos servicios. No entendemos por qué Monterrubio de Armuña debe ser diferente.

Si esta corporación hubiera decidido incluir en plantilla a las trabajadoras de la ludoteca (cuestión que no hizo la anterior corporación en los cuatro años de su mandato), se tendría que asumir con cargo al bolsillo de todos los vecinos el mantenimiento de la ludoteca, lo cual serían unos 36.100€ anuales entre gastos de personal y materiales para la misma. Esta cantidad para los

próximos 20 años serían unos 722.000 € más las subidas de IPC correspondientes.

Igualmente imposibilitaría a cualquier empresa del pueblo ganarse la vida con este servicio dado que es imposible competir contra un Ayuntamiento cuyos precios públicos no cubren ni un 50% de los costes.

Según hemos constatado se divulga la idea de que los despidos se realizan exclusivamente por cuestiones personales con las trabajadoras actualmente existentes. -Nada más lejos de la realidad. Todos los vecinos tienen que saber que para entrar en la Administración cualquier trabajador tiene que superar unas pruebas selectivas ante un tribunal formado exclusivamente por funcionarios, a través de una oposición o concurso oposición. Todo esto podría generar que si bien ahora las trabajadoras son [redacted] y [redacted], dentro de 5 meses podrían ser Luis y María. A nosotros no nos interesan ni [redacted], ni [redacted], ni Luis, ni María, sólo nos interesa conciliar la vida familiar, que nuestros niños estén atendidos y que este servicio no sea una carga ruinosa para el resto de nuestras vidas. Entendemos que todas estas actividades tienen que realizarse sin que la política se entremezcle en ellas dado que sólo se asfixia la convivencia y el respeto entre los vecinos.

Si se hubiera querido consolidar la situación laboral de estas dos trabajadoras ([redacted] y [redacted]), la anterior corporación socialista legítimamente podría haberlas incluido en la plantilla de personal, haber aprobado la oferta de empleo público, haber sacado un concurso oposición u oposición y haber regularizado su situación laboral para el resto de sus días. Todo esto no lo hizo y estaban legitimados para hacerlo, lo que no tiene sentido es que se nos exija a este equipo de gobierno que proceda a hacer lo que ellos no hicieron, dado que contradice nuestro propio programa electoral. Si ellos tenían legitimación para no incluir en plantilla estas plazas, entendemos que nosotros también.

Lo que también nos parece curioso es que de todos los trabajadores sólo se preocuparon de regularizar la situación laboral de uno de ellos (actualmente auxiliar administrativo) y dejaron a los demás en una situación laboral inestable. Evidentemente entendemos que nosotros no somos responsable de ello.

Igualmente si hubiera tenido intención la anterior corporación de asegurar el trabajo de estas personas, podrían haberles propuesto dada su experiencia laboral la creación de una empresa y haber contratado con ellas el servicio de ludoteca. Incluso la ley le hubiera permitido prestar este servicio por cuatro años, percibir subvenciones, ampliar su prestación a otros municipios limítrofes y consecuentemente crear empleo.

En esta contratación del servicio, este Ayuntamiento nunca podría haber propuesto, en tanto en cuanto tuvieran contrato laboral con el mismo, que estas dos trabajadoras crearan una empresa y presentaran una oferta; dado que necesitarían de la oportuna compatibilidad que no tienen concedida.

También el Ayuntamiento tiene previsto crear una línea de subvenciones para ayudar a las familias mas necesitadas que sean usuarias de la ludoteca.

Para concluir sí nos gustaría manifestar que la decisión de despedir a dos personas no es una tarea grata pero después de analizar la situación

entendíamos que era el mal menor. -O bien subimos impuestos, o las incluimos en la plantilla con el coste económico que para un futuro supone, o se las despide y se presta el servicio por una empresa privada. -Evidentemente no hay duda de que el mal menor ha sido la opción elegida.

La actual crisis económica que es muy profunda va a seguir afectando a los bolsillos de nuestros vecinos. Tenemos que tener la responsabilidad de no gravar sobre ellos nada más que aquello que sea imprescindible, y entendemos que el servicio de la ludoteca no lo es.

Dª [redacted] toma la palabra y dice:

Que manifiesta su malestar por no tener del Ayuntamiento la documentación oportuna referente al despido de las dos trabajadoras de la ludoteca. Y difiere en cuanto al punto de vista del grupo popular de cómo se presta un servicio público.

Responde a las cuestiones referentes a los despidos de las trabajadoras de la ludoteca no estando de acuerdo ni en el despido, ni en la forma de ejecutarlo, ni en nada.

D. Juan Manuel Seisdedos, afirma que no está de acuerdo con el despido de las trabajadoras de la ludoteca, ni con su contratación.

Manifiesta su oposición al cierre de la ludoteca, y dice que mientras el ejerza su puesto de concejal permanecerá abierta. Su objetivo prioritario es la continuidad de la ludoteca y que al contrario de lo que dice la oposición se utilice el poco dinero que hay en servicios dirigidos a los niños del municipio y que satisfagan sus necesidades.

El Sr Alcalde relaciona los gastos referentes a las monitoras y a la ludoteca.

Por último D. [redacted] dice en referencia a la solicitud de documentación de doña [redacted] que no son reticentes a entregarla, y que en la medida de las posibilidades de la administración de este ayuntamiento se le facilitará cuando sea oportuno.

Asimismo dice que la oferta pública de empleo se ha aprobado este año,

no es cierto que se haya privatizado el servicio de la ludoteca, sino que es un servicio público prestado de forma indirecta, y que la administración puede proceder a hacer despidos improcedentes.

5. Propuesta de aprobación de la Memoria explicativa del proyecto de inversión financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local..

La Alcaldía ha presentado la siguiente

AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Propuesta de Acuerdo

Don Manuel J. Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes , tiene a bien formular a la siguiente:

ANTECEDENTES

En el BOE de 2 de diciembre de 2008 se publica el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto , tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Se proceda a la aprobación de la Memoria explicativa del proyecto de inversión que se cita a continuación.

Nombre del proyecto de inversión: Pavimentación en Monterrubio de Armuña.
Presupuesto de la obra proyectada (sin IVA): 142.811,21 € **(Impuestos: 16%)**
Inversión máxima impuestos incluidos: 165.661,00 €
Previsión de personas a ocupar: 6
Procedimiento de adjudicación previsto: Procedimiento Abierto.
Fecha prevista de Adjudicación: 15/04/2009
Fecha prevista de inicio de ejecución: 03/05/2009
Fecha prevista de fin de ejecución: 02/11/2009
Tipología de actuaciones: Equipamientos e Infraestructuras de Servicios Básicos.

Contenido de la obra proyectada: Pavimentación con un pavimento de losas de hormigón y aglomerado asfáltico, en las calles Miguel de Unamuno,

Vistahermosa, Ángel Carril, Avenida de la Ermita y Travesía, en la localidad de Monterrubio de Armuña.

2.-Remítase la solicitud la memoria y demás documentación por via electrónica en cumplimiento de la Normativa al efecto.

Dª Rosa Rubio sostiene que se deben aclarar algunos conflictos aún pendientes con algunos vecinos de varias calles que van a ser pavimentadas y que causas conllevan a ello.

Se contesta por el Sr Alcalde que ya se tiene en cuenta.

Se procede a la votación:

Se aprueba por Unanimidad.

6. Mociones del Grupo socialista relativas a la adopción de medidas de aplicación del Fondo de Inversión Pública para Fomento del Empleo.

Dª [redacted], en representación del Grupo socialista, retira la Moción presentada referida a la adopción de medidas de aplicación del fondo de inversión pública para fomento del empleo en el ámbito local, ya que se ha tratado en el punto anterior.

Asimismo, se presentó por el Grupo Socialista la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, **A FAVOR DE LA APROBACIÓN PARLAMENTARIA DEL REAL DECRETO-LEY QUE REGULA EL PLAN ESPAÑOL DE ESTIMULO DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de España ha aprobado el 28 de noviembre de 2008 el Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Las medidas contenidas en esta norma abogan por la aplicación de políticas fiscales activas como instrumento para hacer frente al desempleo como

principal problema de los ciudadanos españoles y se enmarcan en las líneas de actuación fijadas en la reciente Cumbre sobre Mercados Financieros y Economía Internacional celebrada en Washington y en el Plan Europeo de Recuperación Económica, aprobado por la Comisión.

La aprobación del Real Decreto-Ley 9/2008 supone una apuesta decidida por la autonomía municipal y la capacidad de los Ayuntamientos de crear empleo y dinamizar la economía en ciudades y municipios.

Para impulsar la recuperación económica y la creación de empleo desde los Ayuntamientos, el Gobierno de España ha creado un Fondo de Inversión Municipal dotado con 8000 millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

A través del Fondo, se podrán financiar Proyectos orientados a la mejora de las dotaciones municipales e infraestructuras, tanto productivas como de utilidad social.

Además este Fondo repercutirá positivamente en la viabilidad y capacidad de creación de empleo de las pequeñas y medianas empresas cuya actividad se centra en áreas relacionadas con la construcción.

Por ello, y con la finalidad de posibilitar que los Ayuntamientos puedan beneficiarse y acogerse al fondo de Inversión Municipal, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña la siguiente MOCIÓN:

El grupo socialista del Ayuntamiento de MONTERRUBIO DE ARMUÑA presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:

1. Instar a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que voten a favor de la Convalidación del Real Decreto-Ley sobre el Fondo Estatal de Inversión Local, que tiene por objeto promover la realización de obra pública y de inversiones generadoras de empleo por parte de los Ayuntamientos, con el fin de contribuir a la reactivación de la economía española en 2009.

Se procede a la votación de la moción

A favor:3 (PSOE)

Abstenciones: 4 (PP Y CIMA)

Queda aprobada la moción.

AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

7. Proposición relativa al reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas.

Se presenta por la Alcaldía la siguiente

Proposición

Don Manuel J. Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes , tiene a bien formular a la siguiente:

PROPOSICIÓN

ANTECEDENTES

Único.- Existen facturas que se mencionan a continuación y qu eno se han podido imputar al presupuesto de 2008.

NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.

Segundo.- En cuanto a la posibilidad de efectuar el pago de obligaciones contraídas en anualidades anteriores a la presente, y según lo dispuesto en el art. 176 del TRLRHL, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

El art. 26.2 del RD 500/90 establece en relación al artículo 176 anteriormente citado que, no obstante lo dispuesto en el mismo, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones

AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

procedentes de ejercicios anteriores relativas al reconocimiento extrajudicial de crédito.

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.-Se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito y la aprobación de las facturas que se relacionan

Proveedor	Cif	Nº Factura	Fecha	Importe
Manuel Antúnez Martín	07821542R	6240	02/12/08	46,41 €
Manuel Antúnez Martín	07821542R	6286	18/12/08	97,41 €
Servicios Punto Viso, S.L	B37411857	2218	15/11/08	278,20 €
Servicios Punto Viso, S.L	B37411857	2320	30/11/08	347,75 €
Servicios Punto Viso, S.L	B37411857	2403	16/12/08	139,10 €
Cines Juan Heras, S.L	B37263555	2081126	26/11/08	351,00 €
Cines Juan Heras, S.L	B37263555	2081217	17/12/08	351,00 €
Optize Bureau Info, S.A	A82751660	65.277	23/12/08	52,50 €
C.D. La Armuña	G37454253	6/2008	30/10/08	250,00 €
C.D. La Armuña	G37454253	7/2008	30/11/08	250,00 €
Almacenes Armuña, S.A	A37034428	283,201	14/11/08	13,69 €
Almacenes Armuña, S.A	A37034428	283,327	28/11/08	-166,23 €
Discosa de Alimentación, S.L	B37291713	4613	17/12/08	214,00 €
Electr. Fco. J. González Gallego	7836601H	47-2008	03/12/08	2.304,92 €
Parsi, S.A	A08003709	B02/024994	24/01/08	206,49 €
Infotelec, C.B.	E37465531	8399	26/11/08	28,88 €
Compalsa Home, S.L.	B83808386	A000022	21/11/08	-435,00 €
Compalsa Home, S.L.	B83808386	A000023	21/11/08	174,00 €
Cerrajería Tendero, S.L	B37403870	000456	13/11/08	277,99 €
Suministros Metabos, S.L	B37351822	1/02086355	30/11/08	339,81 €
T. Hidráulicas Salmantinas, S.L.	B37307949	689	28/11/08	670,48 €
RótulosSalamanca, S.Coop	F37297736	0800697	14/11/08	198,16 €
Sociedad General de Autores	G28029643	3203362	12/11/08	121,79 €
Sociedad General de Autores	G28029643	3203368	12/11/08	197,92 €
Francisco J. Villamor López	07836816A	1/3405	31/10/08	33,26 €
Fongaher Fontanería C.B.	E37476900	43/08	09/12/08	58,00 €
Bazar Superdragón	E37408903	14068	31/12/08	416,20 €
Juan Pedro Martín Aguado,	B37281482	1854/08	24/11/08	107,30 €

S.L				
Servicios Punto Viso, S.L	B37411857	1945	30/09/08	69,55 €
Servicios Punto Viso, S.L	B37411857	1961	16/10/08	208,65 €
Servicios Punto Viso, S.L	B37411857	2162	31/10/08	139,10 €
Almacenes Armuña, S.A	A37034428	283,044	31/10/08	28,87 €
Suministros Ovejero, S.L.	B37250768	75	27/06/08	902,62 €
Compalsa Home, S.L.	B83808386	A000016	08/10/08	870,00 €
T. Hidráulicas Salmantinas, S.L.	B37307949	634	31/10/08	371,20 €
RSC, Jose S.L	B37353901	20084113	31/10/08	72,00 €
Autopalas Salamanca, S.L.	B37282175	2081454	30/10/08	63,63 €
Alhandiga Obras y Excavaciones	B37394400	39/08	28/10/08	2.556,81 €
Grupo Comercial Samen, S.L	B48672893	6.864	07/11/08	263,90 €
Regtsa	P8700006C	Liq.1034088340	05/12/08	817,38 €
			TOTAL	**13.288,74**

Se procede a la votación para la ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia de conformidad con lo establecido en el art 82.3 del ROF

VOTOS A FAVOR: 4 (PP y CIMA)

ABSTENCIONES: 3 (PSOE)

Aprobada la ratificación de su inclusión se procede a votar la propuesta

VOTOS A FAVOR: 4 (PP y CIMA)

ABSTENCIONES: 3 (PSOE)

No habiendo más puntos a tratar, y siendo las 22,05 horas el Sr Alcalde levanta la sesión de lo que como Secretario doy fe.